



NOBOA, PEÑA & TORRES  
ABOGADOS ECUADOR

**FLASH LEGAL # 001053**

## “EMISIÓN DE LA NORMA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS, DIRIGIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS A REPORTAR BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE)”

Estimados Clientes y Amigos:

El 16 de enero de 2024 se publicó, en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial. No. 478, la Resolución No. UAFE-DG-2023-0689, emitida por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), la cual en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, creó, la **“LA NORMA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS, DIRIGIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS A REPORTAR BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE)”**.

La mencionada norma es aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UAFE, los cuales deberán implementar las políticas, procedimientos, metodología y mecanismos para la prevención de LA/FT/FP (Lavado de Activos/ Financiamiento del Terrorismo/ Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva).

El incumplimiento, la falta de acceso, la negativa o la demora, por parte de los sujetos obligados a reportar, en la entrega de información a la UAFE, será motivo para la imposición de sanciones administrativas previstas en la Ley, siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente, sin perjuicio de denunciar los hechos a la Fiscalía General del Estado de presumirse el cometimiento de un delito.

La Resolución No. UAFE-DG-2023-0689, deroga a las resoluciones No. UAFE-DG-SO-2017-0005 de 13 de octubre del 2017 y la Nro. UAFE-DG-2020-0089 de 30 de septiembre del 2020, así como cualquier otra norma de igual o menor jerarquía que se le oponga y se expide con la finalidad de unificar la normativa de la institución y dar mayor claridad a los procesos y respecto de la calificación y registro de oficiales de cumplimiento.

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,  
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199  
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.  
PBX: (593-4) 2 300-814





## NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

### Sujetos obligados:

- Las filiales extranjeras bajo control de las instituciones del sistema financiero ecuatoriano;
- Bancos
- Las bolsas y casas de valores;
- Las administradoras de fondos y fideicomisos; las cooperativas; fundaciones y organismos no gubernamentales;
- Las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la comercialización de vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves;
- Las empresas dedicadas al servicio de transporte nacional e internacional de dinero, encomiendas o paquetes postales, correos y correos paralelos, incluyendo sus operadores, agentes y agencias; las agencias de turismo y operadores turísticos;
- Las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción;
- Las empresas dedicadas al servicio de transferencia nacional o internacional de dinero o valores;
- Los montes de piedad y las casas de empeño; los negociadores de joyas, metales y piedras preciosas; los comerciantes de antigüedades y obras de arte;
- Los notarios y los registradores de la propiedad y mercantiles;
- Los promotores artísticos y organizadores de rifas;
- Hipódromos;
- Los clubes u organizaciones dedicadas al fútbol profesional pertenecientes a la serie "A" y "B" que participen de los torneos organizados tanto por la Liga Profesional de Fútbol Ecuatoriano como por la Federación Ecuatoriana de Fútbol;
- Las compañías y empresas que prestan el servicio de factoring;
- Los partidos políticos y movimientos legalmente reconocidos;
- Abogados, otros profesionales del derecho y personas jurídicas que ofrezcan servicios legales o societarios;
- Contadores o personas jurídicas que ofrezcan servicios contables, incluyendo la auditoría;
- Empresas de seguros y compañías de reaseguros;
- Proveedores de servicios de activos virtuales, sean personas naturales o jurídicas;
- Transporte nacional e internacional de dinero, especies monetarias y valores;
- Los jueces que conforman el sistema judicial;
- Los fiscales;
- El personal que forme parte de la cúpula militar y policial en servicio activo y pasivo;
- Directores de los centros de rehabilitación social y guías con rango de jefaturas;



## NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

- Los gerentes y directores de las aduanas, aeropuertos y puertos públicos y privados;
- Los asambleístas; y,
- Las personas jurídicas sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, tales como: Bancos, corporaciones, cooperativas de ahorro y crédito; y, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda.

Esperamos que el contenido de este flash, que no constituye asesoramiento ya que es un informativo de carácter general, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, estaremos gustosos de atenderla.

**NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS**

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

Para dejar de recibir este tipo de información enviar correo a: [desuscribirme@legalecuador.com](mailto:desuscribirme@legalecuador.com)

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,  
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199  
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.  
PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador

 [www.linkedin.com/company/legalecuador](http://www.linkedin.com/company/legalecuador)

